CUENTA DE COBRO N.º 03

CONTRATO N° 0010 IMTRAM PUERTO ASIS-2026

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS IMTRAM
NIT. 900.545.801-7

DEBE A:

GUILLERMO JAVIER DELGADO BENAVIDES
CC. N.º **97.480.598** DE SAN FRANCISCO PUTUMAYO

LA SUMA DE:

DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS
($ 2.415.000) M/CTE.

POR CONCEPTO DE:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUEADERO ADSCRITO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS – PUTUMAYO, MEDIANTE EL CONTRATO N° 0010 IMTRAM PUERTO ASIS-2026, PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2026 EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

Se firma en Puerto Asís a los treinta y un (31) días del mes de MARZO del 2026

Nota:

1. Consignar a la cuenta **Nº 88083498263 Bancolombia Ahorros**.
2. Se agrega copia de la Planilla Integrada-Autoliquidación Aportes al Sistema General de Seguridad Social-SGSS, N° **9501541369** de seguridad social correspondiente al mes de MARZO de 2026



GUILLERMO JAVIER DELGADO BENAVIDES
CC. Nº **97.480.598** de San Francisco – Putumayo

INFORME DE ACTIVIDADES
Puerto Asís, 31 de MARZO 2026

Doctora:
LILIANA DIAZ NARVAEZ
Directora IMTRAM
Supervisor Contrato Nº 0010-IMTRAM-Puerto Asis-2026
Calle 10 carrera 30 – 60 B/ ALVERNIA
Puerto Asís- Putumayo

Asunto: Informe de ejecución contractual mes de MARZO de 2026
Referencia: Contrato **No.**0010-IMTRAM-PuertoAsis-2026.

Yo, **GUILLERMO JAVIER DELGADO BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 97.480.598 de *San Francisco – Putumayo*, en mi calidad de contratista del IMTRAM, dependencia operativa, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia prestación de servicios de apoyo a la gestión para la operación y administración del parqueadero adscrito al instituto municipal de transporte y movilidad de puerto Asís – Putumayo n° 0010 -imtram-puertoasis-2026 a continuación, presento el informe mensual de actividades realizadas durante el mes de MARZO del 2026, objeto de cobro.

Valor y forma de pago: esta suma será pagada por el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD "IMTRAM" al contratista de la siguiente forma: SEIS (06) pagos por el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 2.415.000,00) MDA/CTE.

Plazo: La vigencia del contrato será de cinco meses veinticuatro días, sin superar la vigencia, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la supervisión y el contratista, previa obtención del compromiso presupuestal.

CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUEADERO ADSCRITO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO

CLAUSULA SEGUNDA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes **Obligaciones específicas:**

1). GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS QUE SE ENCUENTREN AL INTERIOR DEL PARQUEADERO IMTRAM:

En el momento del ingreso de los vehículos inmovilizados, se hace una verificación rigurosa de las condiciones físicas en las que se encuentra, se hace observaciones respectivas, se registra en el libro de ingreso y se ubica en el parqueadero según el tipo de infracción.



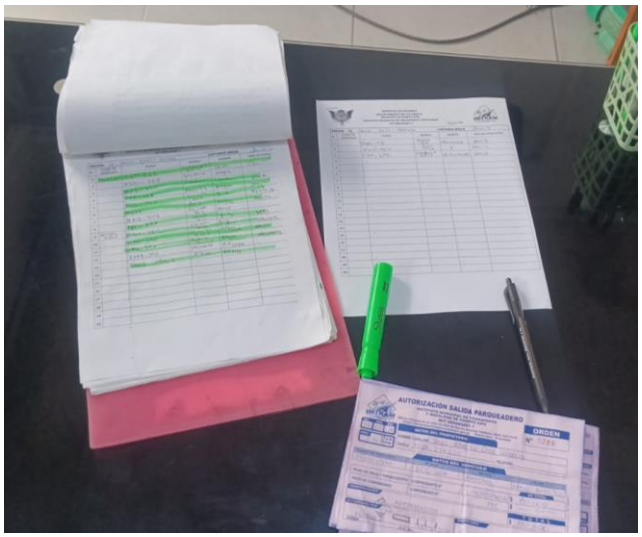




2). ARCHIVAR DE MANERA CRONOLOGICA LAS AUTORIZACIONES DE SALIDA EXPEDIDAS POR LA PERSONA ENCARGADA DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO (SIMIT).

En el momento de realizar el egreso de los vehículos inmovilizados, se solicita al propietario lo documentos que autorizan el retiro, se hace la verificación en registro de ingreso que se encuentran en archivo y se hace entrega.









3). REALIZAR UN INFORME DIRIGIDO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO CUANDO SE REQUIERA, SEÑALANDO TODOS LOS HECHOS QUE PUEDAN PRESENTARSE DENTRO DE LAS INTALACIONES DEL PARQUEADERO DEL IMTRAM:

Durante el mes de MARZO no se presentó novedad dentro del parqueadero del instituto.

4). REALIZAR INFORME DIRIGIDO AL SUPERISOR DEL CONTRATO CUANDO SE REQUIERA. COMUNICANDO EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS ELEMENTOS A SU CUIDADO; PRESENTANDO EL INFORME DE VIGILANCIA CADA VEZ QUE SE PRESENTE UNA NOVEDAD

Se recibió el parqueadero al anterior vigilante y en el inventario de motocicletas bajo cuidado del señor hace falta una motocicleta que en su debido momento fue notificado a la supervisora del contrato.

5). CONSULTAR AL SUPERVISOR LAS NOVEDADES, QUEJAS O RECLAMOS CON EL FIN DE VEREFICAR Y GARANTIZAR QUE SE CUMPLAN LOS TRAMITES PARA DAR INGRESO O SALIDA DE LOS VEHICULOS DEL PARQUEADERO.

En el momento que un infractor requiera ingresar a las instalaciones del parqueadero, con el ánimo de solicitar el retiro del vehículo de los patios, se solicita la autorización respectiva del funcionario encargado de dicha labor con el fin de corroborar que todos los tramites estén en regla y evitar inconvenientes futuros.









6). APOYAR EN EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUEADERO AL SERVICIO DEL IMTRAM.

Se realizan actividades diarias de limpieza tanto a las instalaciones del parqueadero como a la grúa, con el ánimo de garantizar la seguridad y bienestar de personas y vehículos.









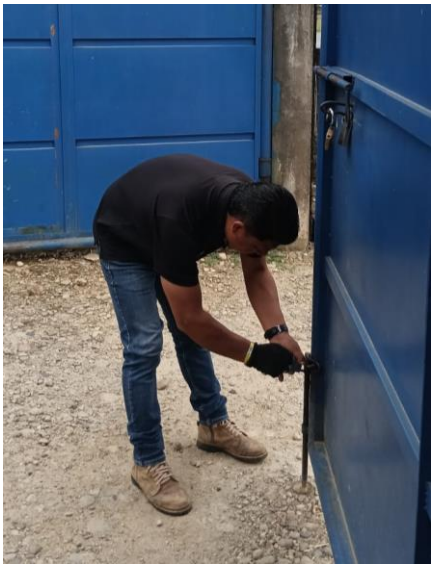
7). PERMANECER DISPONIBLE Y ATENTO EN JORNADAS NORTUNAS CUANDOS SE REQUIERA, TENIENDO EN CUENTA LOS TURNOS NOTURNOS DE LOS AGENTES DE TRANSITO.

Se está en completa disposición en las instalaciones del parqueadero IMTRAM para el ingreso de los vehículos inmovilizados en el puesto de control nocturnos de fines de semana.



8). DEMAS OBLIGACIONES QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

- Estar atento al momento en que se requieran las instalaciones del parqueadero para cualquier novedad.





Suscribe,



GUILLERMO JAVIER DELGADO BENAVIDES
CC. No 97.40.598 de San Francisco P. Contratista
Contrato N° 0010- IMTRAM PUERTO ASIS -2026

Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2056 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Yo, **GUILLERMO JAVIER DELGADO BENAVIDES,** identificada[o] con CEDULA DE CIUDADANÍA número **97.480.598**, expedida en la ciudad de San Francisco Putumayo, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la cuota del mes de **MARZO** del contrato **0010 IMTAM PUERTO ASIS- 2026,** objeto de esta declaración:

La Ley 1819 de 2056, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios,** establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerado en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

(x) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

( ) Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc.).

( ) Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)

( ) Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

( ) Dividendos y participaciones.

1. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ( ) NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
2. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

Dada a los treinta y un (31) días de MARZO del dos mil veintiséis (2026), con destino al INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PUERTO ASIS CON NIT: 900.545.801



Nombre: **GUILLERMO JAVIER DELGADO BENAVIDES**
Documento de Identificación: **97.40.598**
Dirección: **BARRIO SAN NICOLAS**
Teléfono: **3223263509**

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2053 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:
ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes
1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributaría y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta porciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensiona/.
La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.
Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771 -2 Estatuto Tributario.
PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respetivo mes